



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 03 MAY 2023

PROCESO VERBAL-ENRIQUECIMIENTOS SIN CAUSA RAD. NO.:
11100131030032019-00097-00

Visto el informe secretarial y en atención al curso procesal, se DISPONE:

1. Tener en cuenta que el extremo demandante recorrió en oportunidad los medios de defensa formulados por el extremo pasivo.
2. Fijar el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21)** del mes de **JUNIO** de **2023** a las **8:30 A.M.**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Con antelación a la realización de la audiencia se indicará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

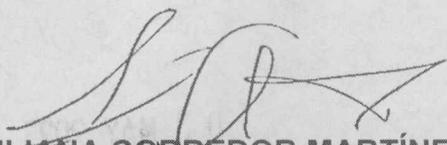
Para el efecto, y comoquiera que la forma en que se realizará la audiencia es por la plataforma Microsoft Teams, se REQUIERE a las partes interesadas para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído por estado, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes.

Suministrada la anterior información por los extremos procesales, Secretaría deberá tenerla en cuenta y en el evento de existir, notificar la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte, copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho, conforme el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022. Además, las partes en contienda e intervinientes, que el correo institucional para presentar solicitudes es j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

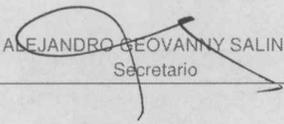
3. Indicar a los apoderados judiciales que es su deber legal prestar colaboración al Juez para la realización de las audiencias y para tal fin, deberán comunicar a su representado el día y la hora de la fecha aquí programada (art. 78 CGP).
4. Se previene a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, además de la multa por valor de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 041 hoy **04 MAY 2023**


ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS
Secretario